



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	CESAR AUGUSTO BETANCUR LOPEZ y MIGUEL ALBERTO BETANCUR MESA
Demandado	GUSTAVO DE JESUS CABALLERO ALVAREZ, ELIZABETH CRISTINA CABALLERO JEREZ y MARTA CECILIA CABALLERO JEREZ
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00658-00
Asunto	Admite demanda

Toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 384 y siguientes del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL instaurada por CESAR AUGUSTO BETANCUR LOPEZ y MIGUEL ALBERTO BETANCUR MESA, en contra de GUSTAVO DE JESUS CABALLERO ALVAREZ, ELIZABETH CRISTINA CABALLERO JEREZ y MARTA CECILIA CABALLERO JEREZ.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación. De igual modo, podrá iniciarse la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto allegará junto con el envío cualquier sistema de confirmación de recibido

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ANA MILENA LOPEZ CARDENAS portador de la tarjeta profesional con T.P. 223.003 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la parte demandante según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77955faecd4895ddcbb0757204c991b9c0db2c3cde370c59873251d306d123ff

Documento generado en 02/08/2021 11:11:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>